



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 02 DE JUNIO DEL 2022

**DECRETO- LEY N.º 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900008315	FUNDACION CIENAGA VIVA	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	31-03-2022	499	2017



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1318

31 de Marzo de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FUNDACION
CIENAGA VIVA CON NIT Y/O C.C NO. 900008315, CÓDIGO NO. 53195-SERVICIO DE RADIODIFUSION
SONORA COMUNITARIA.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 499-2017 DE 2.017**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **FUNDACION CIENAGA VIVA** con Nit y/o C.C. **900008315** - **Código No. 53195-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, La obligación remitida mediante Registro N.º 1107910 del 16 de noviembre del 2017, por la Coordinación del Grupo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el inicio del Procedimiento de Cobro Coactivo, que se encuentra comprendido en el Título Ejecutivo Simple conformado de la siguiente manera:

Resolución N.º 0001110 del 05 de mayo del 2017 "Por la cual se declara deudor a la FUNDACION CIENAGA VIVA con NIT y/o C.C. No. 900008315 – Código de expediente n.º 53195 – SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, notificada mediante aviso el día 19 de septiembre del 2017, quedando en firme el día 04 de octubre de 2017, obligación identificada contablemente bajo la Nota debido N.º 831 – 1119, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo con registro n.º 1102299 del 27 de octubre del 2017 acompañado de estado de cuenta n.º 066904 del 25 de octubre del 2017.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **FUNDACION CIENAGA VIVA** con Nit y/o C.C. **900008315** - **Código No.53195-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA** por la suma de **UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS (\$1.026.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

Handwritten signature



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Deisy Yolima Mendivelso Mejia